

Constancia Secretarial: El 02 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00442

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – Sería del caso dictar Sentencia anticipada, dadas las diligencias de notificación aportadas por el actor (pdf.24) de las cuales trata el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, dentro de las pruebas aportadas, no se vislumbra el citatorio correspondiente, con las advertencias de rigor contempladas en la norma en cita, por lo tanto, deberá aportar el citatorio que fue remitido junto con los anexos ya aportados al expediente, para que esta Judicatura pueda tener en cuenta dichas diligencias. Lo anterior en el término de treinta (30) días, so pena de entender por desistida tácitamente la demanda, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d94c7eb98264e7263fce0a9a3d325c71d5256e0ee83899bfb66ed88e92d7cf**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>